



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ
REGIONAL LIMA



SERPAR

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ - SERVICIO DE PARQUES DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL LIMA**, con RUC N° 20172977911, con domicilio en Avenida San Felipe N° 999, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Decano Regional, Arquitecto José Enrique Arispe Chávez, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará **LA REGIONAL LIMA**; y de la otra parte **SERVICIO DE PARQUES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con domicilio en Natalio Sánchez N° 220 Oficina 801, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Administrativo, señora Anna Zucchetti, a quien en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**; en los términos y bajo las condiciones siguientes:



PRIMERA.- ANTECEDENTES

El **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ** es una persona jurídica de derecho público interno, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, conformado por arquitectos nacionales o extranjeros que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión. **LA REGIONAL LIMA**, es una unidad descentralizada del Colegio de Arquitectos del Perú.

SERPAR LIMA, es un Organismo Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya finalidad es contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población de Lima Metropolitana a través de los Parques Zonales. Se orienta, además, a ampliar las áreas de recreación y contribuir a la mejora del saneamiento y protección ambiental de la capital de la República mediante la habilitación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes de los parques zonales y de las áreas de recreación administradas por convenio.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente tiene por objeto establecer las condiciones básicas que permitan a ambas partes, desarrollar de manera conjunta actividades de capacitación, apoyo y asesoramiento técnico, normativo y otras de integración, orientadas hacia el diseño de nuevos parques y espacios públicos de recreación en Lima Metropolitana.

TERCERA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan brindarse apoyo mutuo en las actividades y compromisos que desarrollarán y asumirán de manera conjunta como las que se indican de manera enunciativa:

- a) Asesoría en temas relacionados a la arquitectura, urbanismo, concursos de ideas y proyectos arquitectónicos, así como otros que las partes requieran.

- b) Difundir y promocionar los logros y beneficios obtenidos en virtud del presente documento, a través de los correspondientes medios publicitarios, previa coordinación en la difusión de los mismos.
- c) Suscribir los Convenios específicos que se requieran para temas y proyectos especiales.
- d) **SERPAR LIMA** alcanzará a **LA REGIONAL LIMA** el requerimiento formal de los concursos para el diseño de parques de Lima Metropolitana.
- e) **SERPAR LIMA** propondrá los objetivos, conceptos, etc., de los concursos que se realizarán.
- f) **LA REGIONAL LIMA**, alcanzará un rol de consideraciones para determinar el costo de los concursos a realizarse.

CUARTA.- VINCULACIÓN

Entre **LA REGIONAL LIMA** y **SERPAR LIMA**, no existirá algún otro vínculo que no sea del que se deriven del presente convenio de cooperación. Cada una de las partes asume por su propia cuenta, costo, riesgo y dirección, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, para lo cual estarán en constante coordinación.

QUINTA.- PLAZO

El plazo de vigencia es de dos (02) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente; y podrá renovarse por 2 años adicionales siempre que exista expreso y común acuerdo entre las partes.

SEXTA.- DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria del presente convenio, a donde deberá dirigirse toda comunicación, notificación o aviso. El domicilio se tendrá por variado cuando se haya comunicado por la vía notarial a la otra parte.

SETIMA.- RESOLUCION

Cualquiera de las partes, sin expresión de causa podrá resolver el presente convenio, comunicando por escrito al domicilio de la contraparte y con no menos de 30 días calendario, su decisión.

En cualquier caso de resolución, se deja constancia que no se producirá desembolso alguno ni indemnización, ya que el presente Convenio es de mutua cooperación y colaboración.

Suscriben en señal de conformidad, en Lima a los 01 días del mes de junio de dos mil once.


.....
ANNA ZUCCHETTI
PRESIDENTA CONSEJO ADMINISTRATIVO
 **SERVICIO DE PARQUES**
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU**
Regional Lima
.....
Arq. José Enrique Arispe Chávez
Decano Regional